

**UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE PUERTO RICO
ESCUELA DE JUSTICIA CRIMINAL**



**PRONTUARIO
[Nov - Feb 2014-15]**

TITULO DEL CURSO	:	LEYES PENALES ESPECIALES
Código y Número	:	CJUS 3035
Créditos	:	3
Reunión	:	KJ 12-1:50pm Salón 527
Profesor	:	Eddie A. Ríos Benítez ¹

DESCRIPCION

Análisis de los desarrollos legales recientes relacionados con los principios de las leyes penales especiales, desde la perspectiva del investigador criminal o forense. Análisis de la jurisprudencia aplicable.

OBJETIVOS

Al finalizar el curso, y mediante las experiencias de aprendizaje diarias, el estudiante podrá:

1. Examinar los aspectos jurídicos más sobresalientes y controversias relacionadas con las leyes penales especiales en el proceso judicial penal.
2. Analizar la legislación relacionada con dichas leyes.
3. Considerar los derechos de los imputados y de El Pueblo.
4. Conocer las limitaciones legales del estado.
5. Analizar la jurisprudencia reciente sobre el particular y su impacto en los procesos.
6. Conocer y entender las leyes.

¹ [787-633-8463](tel:787-633-8463) / [787-251-2656](tel:787-251-2656) / judicatura@hotmail.com / judicatura701@gmail.com

CONTENIDO

A. PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO EN CUANTO A LAS LEYES PENALES ESPECIALES

1. El Código Penal y las leyes especiales
2. Principio de especialidad
3. Principios y conceptos constitucionales
4. Razón de ser de las leyes especiales penales

B. LAS LEYES PENALES ESPECIALES

1. Ley Sobre Controversias y Estados Provisionales de Derecho [Ley 140 de 23.VII.74]

- a. *Norbert Cruz Martin v. Nicole Aponte Pou* (TA – 30.IV.2003)
- b. *Marín v. Serrano Agosto*, 116 DPR 603

2. Ley para la prevención e intervención con la Violencia Doméstica [Ley 54 de 15.VIII.89]

- a. *Pueblo v. Ríos Alonso*, 156 DPR 428
- b. *Pueblo v. Ruiz*, 159 DPR 194
- c. *Pizarro v. Nicot*, 151 DPR 94

3. Ley de Salud Mental de Puerto Rico [Ley 408 de 2.X.00]

4. Ley Contra el Acecho [Ley 284 de 21.VIII.89]

5. Antecedentes Penales

[Ley 108 de 21.VI.68, Ley 254 de 27.VII.74 y Ley 314 de 15.IX.04]

- a. *Dávila Román v. ELA*, (TA - 31.XII.2003)
- b. *Rosario Díaz v. Toyota de PR*, 2005 TSPR 154

6. Ley de Confiscaciones [Ley 93 de 13.VI.88]

- a. *Santiago Meléndez v. Superintendente*, 151 DPR 511
- b. *Gómez Hnos. v. Tribunal*, 100 DPR 625

- c. *Reynaldo Alvelo Nieves v. ELA*, (TA – 30.I.2007)
- d. *Julissa Pou Corp. v. ELA*, (TA - 6.VI.2006)

7. Extradición

[Ley 4 de 24.V.60]

- a. *Pueblo v. Martínez Cruz*, 167 DPR 741
- b. *Puerto Rico v. Branstad*, 483 US 219

8. Desacato

- i. Civil
- ii. Criminal

9. Supervisión Electrónica

[Ley 116 de 22.VII.74]

- a. *Rivera Crespo v. Administración*, (TA – 17.XII.2003)

10. Ley Sobre Fiscal Especial Independiente

[Ley 2 de 23.II.88]

- a. *Pueblo v. Inserni Garrastazu*, (TA – 5.X.2004)

11. Ley de Bebidas

[Ley 143 de 30.VI.69]

- a. *Sistema Universitario v. Negociado*, (TA – 27.VII.2003)

12. Conductores Ebrios

[Ley 22 de 7.I.00]

- a. *Pueblo v. Tirado Gómez*, (TA – 31.VIII.2006)

13. Ley de Armas

[Ley 404 de 11.IX.00]

14. Ley de Sustancias Controladas

[Ley 4 de 23.VI.71]

15. Ley para la protección de la Propiedad Vehicular

[Ley 8 de 5.VIII.87]

C. TEXTO

“Leyes penales especiales – Sumario Práctico”, Elpidio Batista Ortiz, Editorial Situm, 2da. Edición limitada, 2011

“Leyes Especiales - 2014”, SITIUM

D. EVALUACION

- | | |
|----------------------------|------------------|
| 1. Tareas parciales | 30% ² |
| 2. “Mid-term” | 35% |
| 3. Examen final | 35% |

E. BIBLIOGRAFIA

- 1.** Leyes especiales según citadas
- 2.** Jurisprudencia citadas
- 3.** Lecturas asignadas sobre la marcha

F. REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIANTES

Todo estudiante cumplirá con las normas establecidas en el Reglamento General de Estudiantes de Universidad Interamericana de Puerto Rico revisado en junio de 2007. En particular observará el Artículo 6 (página 11-12).

Artículo 6 – Responsabilidad ética y moral del estudiante – El estudiante, en su desempeño, demostrará los más altos principios de integridad personal y académica. Su conducta evidenciará respeto por los derechos, la dignidad, la propiedad, incluso la intelectual. Cumplirá con los principios, normas y estatutos legales afines con su programa académico y a su futura profesión. Ejercerá su rol de forma prudente, responsable y segura, tanto individual como colectivamente, de acuerdo con los requisitos establecidos por la institución y sus programas académicos. Estará al tanto de sus decisiones y acciones de manera que disminuya al mínimo los riesgos de daño hacia otros o hacia sí mismo. El plagio, la falta de honradez, el fraude y la manipulación o falsificación de datos son contrarias a los principios y normas institucionales y están sujetos a sanciones disciplinarias según se establece en el Capítulo V, Artículo 1 de este Reglamento.

² Porcentaje del valor con relación a la nota final.